



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCIÓN 50/2017** **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la  
Municipalidad de San Andrés de Giles  
Del: 07/02/2017; Boletín Oficial 09/03/2017.

VISTO el expediente N° 2944-47/15 por el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se resuelve la implementación conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería, a desarrollarse en la Sede del Hospital Municipal San Andrés del municipio mencionado, entre el 13 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 4.259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación y Reglamentación, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SPS) N° 150/15;

Que por su cláusula segunda se pacta que dicha actividad no generará a los futuros alumnos gastos en concepto de inscripción o arancel y por sus cláusulas tercera, cuarta y quinta se acuerdan los compromisos que asumen cada una de las partes;

Que mediante la cláusula sexta, el Ministerio faculta a la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud para actuar en su representación en todo lo concerniente a la instrumentación de las acciones acordadas en el convenio de marras;

Que en relación a la vigencia, por la cláusula séptima se prevé una duración de seis (6) años, sin embargo las partes podrán darlo por finalizado con anterioridad al plazo estipulado y sin expresión de causa, circunstancia que deberá notificarse a la otra con sesenta (60) días de antelación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo;

Que por las cláusulas octava y novena las partes fijan sus domicilios legales y se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Departamento Judicial de la Plata;

Que corresponde aprobar el convenio referido;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 38;

Por ello,

En ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 230/16 la Ministra de Salud, resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Andrés de Giles, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.  
Zulma Ortiz, Ministra de Salud

#### ANEXO ÚNICO

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO representado en este acto por su titular, Doctora Zulma ORTIZ, por una parte, y la Municipalidad de San Andrés de Giles, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada

por su Intendente Contador Carlos Javier PUGLELLI, por la otra, se decide la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan la instrumentación conjunta de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, según Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4.259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, y Reglamentación conforme a lo establecido en Disposición (SPS) N° 10/11, a desarrollarse en el Hospital Municipal San Andrés de San Andrés de Giles, entre el 13 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SPS) N° 150/15.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: “EL MINISTERIO”, a través de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento

-Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud-, se compromete a:

1. Dictar el acto administrativo de apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica respectiva de la cartera educativa.

2. Extender las certificaciones a los egresados de la actividad docente y gestionar su convalidación ante la cabecera jurisdiccional educativa.

CUARTA: “EL MINISTERIO”, a través del Equipo Regional de Capacitación de la Región Sanitaria IV, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la selección de la planta docente y de organización y desarrollo de la carrera.

2. Supervisar la tarea técnico-docente administrativa, a los efectos que ésta se ajuste a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD”, se compromete a:

1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de prácticas.

2. Proveer los recursos didácticos necesarios.

3. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.

4. Asumir el pago total que demande la financiación de la planta docente, de acuerdo al plan de estudios, respetando los perfiles determinados para la misma.

5. Incorporar a sus planteles de acuerdo a la necesidad y la demanda del servicio de salud municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente.

SEXTA: “EL MINISTERIO” faculta a la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia, por el término de seis (6) años, no obstante las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.

OCTAVA: En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, “EL MINISTERIO”, y en calle Moreno N° 338 de San Andrés de Giles, “LA MUNICIPALIDAD”.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2016.

Carlos J. Ruglelli ; Zulma Ortiz

